

**EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;**  
Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veinte.

**I.** Visto el contenido del auto de las diez horas con veintiséis minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciséis, en donde se sobresee a la persona jurídica denominada Morales Morales, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de titular del establecimiento Farmacia Brasil XIII, por la presunta comisión de la infracción establecida en el artículo 79 letra p), de la Ley de Medicamentos, consistente en incrementar el precio máximo de venta determinado por esta Dirección.

En ese sentido, corresponde a esta Dirección ordenar el archivo del presente expediente.

**II.** Teniendo presente lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 8 de la Constitución de la República; y 1, 2, 3, 6 letra d), 11, 79 y 85 de la ley de Medicamentos esta Dirección Resuelve:

**a) Archívese** el presente expediente;

**b) Notifíquese.** -

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE\*\*\*\*\*"PRONUNCIADO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADAS\*\*\*\*\*"